

DECRETO D.A.S. Nº

3541.

CHIGUAYANTE, 31 DIC 2015

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Convenio modificador Programa de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibrilador externo automático (DEA)"** de fecha 14 de Diciembre de 2015, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N°7612 de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO: 1) Ratifíquese el **"Convenio modificador Programa de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibrilador externo automático (DEA)"** de fecha 14 de Diciembre de 2015, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N°7612 de fecha 21 de Diciembre de 2015, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.

2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.

3) Conforme a lo señalado en el referido convenio el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, convienen en modificar la vigencia del convenio Programa de reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibrilador externo automático (DEA) en el sentido de que se amplía su plazo al 31 de Marzo del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Jurídico D.A.S.
- Depto. gestion financiera D.A.S.
- Archivo D.A.S.

JARV/LTS/VRB/15/1pg

08 ENE 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE